

12 de enero de 2022.- Al despacho.

La Secretaria,


SULMEY FERNANDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL.

Agua de Dios, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

1. De la notificación a la demandada.

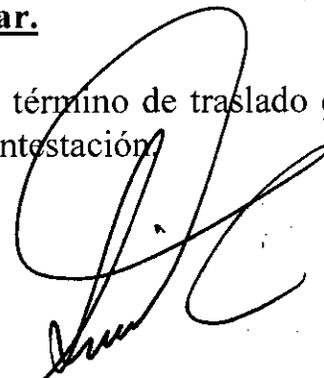
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificada, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la señora MYRIAM ESPITIA ULLOA, a quien se le ha corrido traslado del libelo por intermedio del abogado Dr. Benigno Rodríguez González, con T.P. No.91.739 del C.S.J., según petición expresa del mismo (fl.50).

2. Del término para contestar.

Secretaría procederá a regular el término de traslado de la demanda (10 días, Art. 407 C.G.P.), para su contestación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las **5:00 p.m.**

Inhábiles los días _____.

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
Secretaria.